

DISCAPACIDAD Y GÉNERO: AVANCES Y DESAFÍOS NORMATIVOS EN MATERIAL SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN CHILE

Dra (c). Constanza López Radrigán. Millennium Institute for Care Research (MICARE), Santiago, Chile. (constanzalopezradrigan@gmail.com)

DOI: 10.61209/TYCD6177

RESUMEN

Este capítulo tiene por objetivo abordar los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en la intersección del género y la discapacidad, tomando particularmente la esterilización forzada y la educación y consentimiento sexual como dos áreas problemáticas para el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación sexual y reproductiva de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad en Chile. Desde una perspectiva cualitativa, se analizó documentación y bibliografía, junto a un corpus textual de normas nacionales. En base a este proceso se produjeron dos categorías temáticas y se identificaron algunas limitaciones y propuestas.

ABSTRACT

This chapter aims to address sexual and reproductive rights and violence at the intersection of gender and disability, taking particularly forced sterilization and education and sexual consent as two problematic areas for the exercise of sexual and reproductive autonomy and self-determination of girls, adolescents and women with disabilities in Chile. From a qualitative perspective, documentation and bibliography were analyzed, together with a textual corpus of national norms. Based on this process, two thematic categories were produced and some limitations and proposals were identified.

INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de Naciones Unidas (2006) creó un espacio social y jurídico para el ejercicio y goce de derechos en condiciones de una igualdad inclusiva, reconociendo la capacidad jurídica como una cuestión fundamental para la materialización de dicha igualdad en virtud de la ley (Naciones Unidas, 2014). La capacidad jurídica constituye la capacidad de ser sujeto de derechos y de obrar y ejercerlos con o sin apoyos. La capacidad mental, en cambio, ha sido reconocida como un fenómeno dependiente de ciertos contextos sociales y políticos, al igual que las disciplinas, profesiones y prácticas que desempeñan un papel dominante en su evaluación (Naciones Unidas, 2014). En esa línea, los déficit de capacidad mental,

sean supuestos o reales, no deben usarse como justificación para negar la capacidad jurídica a una persona (Naciones Unidas, 2018a).

Las personas con discapacidad son aún el grupo al que más se niega la capacidad jurídica en el mundo (Naciones Unidas, 2014). Los Estados Parte de la CDPD tienen la obligación de dejar de negarla en razón de la discapacidad (Naciones Unidas, 2018a) y promover como eje fundamental la implementación de un sistema de apoyo a la toma de decisiones y de todas las medidas necesarias para su materialización, entre ellas: el uso de diseño universal, principios de accesibilidad, la planificación adelantada de voluntades y medios de comunicación diversos y no convencionales, entre otros (Naciones Unidas, 2006, 2014). Asimismo, el costo para las personas con discapacidad de obtener apoyos debe ser simbólico o gratuito, sobre todo en entornos rurales o de más difícil acceso. En el caso de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad en su compleja heterogeneidad (Naciones Unidas, 2016a) se ha documentado una relación entre la negación de su capacidad jurídica y autonomía, y justificaciones fundamentadas en argumentos de protección en nombre de su “interés superior” (Naciones Unidas, 2018a). Se ha reconocido por lo tanto que este grupo social es sometido a múltiples formas de discriminación, con mayor probabilidad que hombres y niños con discapacidad y mujeres y niñas sin discapacidad (Naciones Unidas, 2016a).

En un trabajo previo he profundizado en las dinámicas de construcción de vulnerabilidad para niñas y mujeres con discapacidad específicamente en el ámbito de sus elecciones sexuales y reproductivas y en entornos institucionalizados (López Radrigán, 2022). Este capítulo tiene por objetivo abordar los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en la intersección del género y la discapacidad, tomando particularmente la esterilización forzada y la educación y consentimiento sexual como dos áreas problemáticas para el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación sexual y reproductiva de este grupo en Chile. Desde una perspectiva cualitativa, se actualizó el muestreo intencional y el análisis de un corpus textual previo de normas nacionales asociadas al problema de la esterilización forzada², sumando a ello proyectos de los últimos años en relación a la regulación de una educación sexual integral, incidente en las dinámicas de consentimiento.

[2] Este trabajo constituye una actualización de análisis previos de normas asociadas a la esterilización forzada en Chile, entre ellos: una tesina realizada en el Diplomado en Derechos Sexuales y Reproductivos y Políticas Públicas de la Fundación Henry Dunant; las ponencias presentadas en el III Congreso Internacional del Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional de Costa Rica, en el XXV Congreso Internacional de la Asociación Castellano-Manchega de Sociología y en el XXXIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología; el póster presentado en las XI Jornadas Internacionales de investigación sobre personas con discapacidad de la Universidad de Salamanca; y avances de mi tesis doctoral.

Además, se tomó como referencia el análisis realizado para el trabajo previo ya mencionado con documentos del sistema universal de derechos humanos y bibliografía sobre discapacidad y derechos sexuales y reproductivos. En base a este proceso se produjeron dos categorías temáticas. Una primera categoría se centra en los (1) derechos sexuales y reproductivos y la violencia en la intersección del género y la discapacidad; en ese marco se presentan las dos áreas particularmente problemáticas ya mencionadas: la (1.1) esterilización forzada y la (1.2) educación y consentimiento sexual. La segunda categoría se focaliza en los avances y desafíos normativos en torno a la discapacidad y los derechos sexuales y reproductivos en Chile, tomando en cuenta las dos áreas señaladas. Se concluye con el desglose de algunas limitaciones y propuestas.

1. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y VIOLENCIA EN LA INTERSECCIÓN DEL GÉNERO Y LA DISCAPACIDAD

El primer texto con preceptos en materia reproductiva de carácter vinculante dentro del sistema internacional de Derechos Humanos fue la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de Naciones Unidas (1979). Sin embargo, se considera en general como codificación en el orden internacional de estos derechos lo establecido en las conferencias mundiales de Naciones Unidas (1994/2014, 1995/2014) sobre Población y Desarrollo de El Cairo y sobre la Mujer en Beijing. Estas constituyen el estándar de evaluación periódica para los Estados y la referencia principal para la creación e interpretación del derecho interno y la normativa vigente (García Moreno, 2017). Informes sombra elaborados por organizaciones no gubernamentales de distintos países han develado la inaplicabilidad de estos derechos sobre todo para grupos expuestos a mayor vulnerabilidad, como lo son niñas, adolescentes y mujeres discapacidad, expuestas a discriminación, explotación, abuso y violencias en estas materias (Naciones Unidas, 2016a; Besoain-Saldaña et al., noviembre de 2022; Naciones Unidas, 2016a). La violencia sexual en particular tiende a ser mayor que la que viven sus pares sin discapacidad (Naciones Unidas, 2017a) y mayor para mujeres con discapacidad intelectual que para hombres en la misma situación (Moras, 2013). En general, si bien resulta mayor que contra mujeres sin discapacidad, puede ser reducida a agresiones físicas puntuales; lo que propicia la invisibilización de otras situaciones como el abuso sexual (Naciones Unidas, 2017a) -al cual las infancias con discapacidad resultan tres veces más vulnerables que aquellas sin discapacidad (Besoain-Saldaña et al., noviembre de 2022)- o las esterilizaciones forzosas, parte de las violencias aun insuficientemente documentadas y sancionadas en América Latina (Fernández y Dides, 2016) y mayormente experimentadas por personas con discapacidad intelectual (World Health Organization, 2014).

1.1 ESTERILIZACIÓN FORZADA

La esterilización forzada constituye un delito grave de violencia con significativos efectos en la autoestima y la percepción psicosocial. Tiende a ocurrir sobre todo en casos de incapacitación social y jurídica total donde no existe modo de cautelar el resguardo de la voluntad personal (Yupanqui y Ferrer, 2019; Hoyos y García, 2017). Puede constituir una tortura, en los casos donde la decisión es tomada contra la voluntad personal por un “tutor legal” (Naciones Unidas, 2008); así como también un trato o pena cruel, inhumana y degradante específicamente contra mujeres con discapacidad (Naciones Unidas, 2016a). Pese a sus efectos, es una de las manifestaciones de violencia con menor visibilidad en la literatura (Steele y Dowse, 2016). Tiene antecedentes históricos en diversos países donde se realizaron de manera masiva y mediante políticas racionalizadas, algunas vigentes hasta la segunda mitad del siglo XX. Estas se basaban en teorías eugenésicas orientadas a erradicar problemas sociales, a través de la prevención de la reproducción de aquellas personas categorizadas como indeseables. Un foco especial estuvo en las mujeres con discapacidad mental e intelectual, sobre todo aquellas internadas en instituciones, lo que ha conducido a prácticas de esterilización aún frecuentes en este segmento (Naciones Unidas, 2017b). Asimismo, ya sea por razones eugenésicas, de higiene menstrual o de prevención de embarazo, tiende a presentarse actualmente en tasas más elevadas en este grupo social (Naciones Unidas, 2014, 2017a). No obstante, ha afectado históricamente no solo a personas con discapacidad y empobrecidas a nivel global (Sifris, 2016) sino que también a personas con VIH en Chile (Nair, 2010; UN, mayo de 2022) y en otros países del continente (Kendall & Albert, 2015; Atkinson & Ottenheimer, 2018); a mujeres y personas indígenas en Perú (Vásquez del Águila, 2022; Brown & Tucker, 2017), y a mujeres, personas trans y otras afectadas por conflictos armados en Colombia (González, Fernández & Pattaro, 2016; Informe Especial, diciembre de 2020). En este sentido, el control reproductivo no consensuado y/o forzado es parte de problemáticas de justicia reproductiva que afectan a diversos grupos marginalizados a nivel global (Ross y Solinger, 2017). En virtud de ello, intervenciones de este tipo se encuentran proscritas por diversos instrumentos del derecho internacional (Hoyos y García, 2017; Naciones Unidas, 1992, 1999, 2017c).

1.2 EDUCACIÓN Y CONSENTIMIENTO SEXUAL³

Frecuentemente, niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad se ven privadas del control sobre su salud sexual y reproductiva y de la posibilidad de tomar decisiones al respecto. Son consideradas incapaces de otorgar consentimiento en este ámbito y/o priman sobre ello estructuras de cariz patriarcal que así lo impiden (López Radrigán, 2022).

[3] Para una lectura crítica sobre el consentimiento revisar Angel (2021), para una lectura crítica feminista y anticapacitista al respecto revisar el capítulo sobre sexualidad de García-Santesmases (2023).

Por ejemplo, leyes discriminatorias que no permiten que contraigan matrimonio o decidan el número y espaciamento de hijo/as en igualdad de condiciones con las demás personas (Naciones Unidas, 2014, 2016a). En el caso de aquellas con discapacidad intelectual y mental, diversas políticas o arreglos informales dificultan sus elecciones sexuales (Arstein-Kerslake, 2019) y, en general, el limitado acceso a educación sexual les impide el ejercicio significativo e informado de toma de decisiones para consentir en este ámbito de sus vidas (Onstot, 2019). Esta sobreprotección e infantilización conduciría a más restricciones para practicar la toma de decisiones en estas materias (Moras, 2013; Michielsen y Brockschmidt, 2021), dando cuenta del enfoque paternalista con que se aborda su libertad sexual y de la falta de entrega de recursos básicos para que participen de su propio resguardo y seguridad (Moras, 2013). En virtud de lo señalado, se ha criticado también que la poca educación sexual existente para personas con discapacidad intelectual esté enfocada en la prevención y no en el placer, la afectividad y la parentalidad (Hole et al., 2022; Besoain-Saldaña et al., 2019, noviembre de 2022). El derecho a una educación sexual integral y accesible es parte de los derechos sexuales y debe garantizarse sin discriminación a personas con discapacidad, con base empírica y adecuada a la edad (Naciones Unidas, 2016b; World Sexual Health, 2014; UNESCO, 2018), reconociendo la capacidad de todas las personas para razonar y tomar decisiones (Naciones Unidas, 2016a), fortalecer su capacidad de consentimiento sexual (Moras, 2013) y combatir así las tasas desproporcionadas de abuso a las que especialmente niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad intelectual están expuestas (Onstot, 2019).

2. NORMATIVA SOBRE DISCAPACIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN CHILE: AVANCES Y DESAFÍOS PENDIENTES

En Chile el 17,6% de las personas adultas se encuentra en alguna situación de discapacidad, resultando más frecuente en personas mayores, en quienes viven en hogares de menores ingresos y en mujeres (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2023). La esterilización forzada en particular no constituye una práctica masiva o rutinaria, sin embargo, existe menosprecio a la capacidad de decidir de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad intelectual por parte de profesionales médicos; así como también la evaluación anticipada en virtud de la presentación de una discapacidad mental o intelectual de no estar en condiciones para ejercer la maternidad y crianza (Casas et al., 2016). Por otra parte, Muñoz y Lucero (2014) han documentado que si bien se requiere de una junta médica que analice el caso y aunque la esterilización se lleve a cabo en situaciones que se consideran de riesgo, “muchas veces son los familiares quienes la solicitan para prevenir posibles embarazos y en ocasiones los adultos con discapacidad desconocen el procedimiento realizado o se enteran posteriormente “(p. 67). En un sentido similar, Fernández y Nicolás (2012) han

argüido que en este tipo de procedimientos “el principio de autonomía no siempre está presente, sino subrogado, pero igualmente válido si los padres o tutores solicitantes actúan pensando en el bien de la paciente” (p. 179). Recientes estudios han permitido ahondar en este tipo de violencias, sobre todo en contextos de salud (Pino-Morán y Rodríguez-Garrido, 2019; Yupanqui-Concha, Hinchins y Mandiola, 2022; Besoain-Saldaña et al., 2019, noviembre de 2022). En ese sentido, la esterilización forzada conforma un vasto repertorio de violencias que agudizan y perpetúan las dinámicas de opresión, injusticia y desigualdad social a las que este grupo está sujeto; a través de factores tales como (1) la aceptación de la violencia sexual y el no reconocimiento de la violencia ejercida; (2) la ausencia de un Estado protector y (3) dinámicas de abuso de poder (Yupanqui-Concha, Aranda-Farías y Ferrer-Pérez, 2021).

La Resolución 1.110 del Ministerio de Salud (2004) aprobó la “Norma General Técnica N° 71 sobre normas de esterilización quirúrgica en personas con enfermedad mental”. En línea con lo expuesto hasta ahora, uno de sus problemas era que no garantizaba que la decisión de las personas con discapacidad en situación de interdicción fuera considerada, en caso de encontrarse en disyuntiva con la opinión de sus tutores o médico tratante; ni de que accedieran a un sistema individualizado de apoyos para la toma de decisiones. Adecuándose a la normativa internacional en la materia la Ley N° 20.422 (2010), en su artículo 9, indicó que el Estado debía adoptar las medidas necesarias para asegurar a las mujeres con discapacidad mental e intelectual el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás, en especial en lo referente a su dignidad, el derecho a constituir y ser parte de una familia, su sexualidad y salud reproductiva. La Ley N° 20.418 (2010) estableció a su vez que toda persona tenía derecho a recibir -en forma clara, comprensible, completa y confidencial- educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad. En 2017, fue aprobado el Decreto 7 (2017) que actualizó las normas nacionales sobre regulación de la fertilidad. En las directrices de las normas sobre esterilización femenina y masculina para servicios de salud (Ministerio de Salud, 2017), se estableció que se podría acceder a ella, entre otras razones, por solicitud de terceros, en casos de “personas que padecen de una enfermedad discapacitante que les produzca carencia de discernimiento” (p. 128). Para quienes “producto de su enfermedad mental, no tengan capacidad de dar consentimiento y estén afectadas en su capacidad para ejercer la maternidad y la crianza” (p. 172); se efectuaría el procedimiento de esterilización de conformidad a la Norma General Técnica N° 71, mencionada anteriormente.

Con posterioridad, desde la Oficina de Bioética de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud (agosto de 2021) emergieron una serie de recomendaciones para el análisis de casos de esterilización forzosa en mujeres con discapacidad intelectual y mental,

dirigidas a los Comités de Ética Asistencial. De acuerdo al Decreto 7 previamente señalado y a la Ley N° 20.584 (2012), estos Comités convocan un comité interdisciplinario ad hoc para la resolución final de solicitudes de esterilización en el caso de personas declaradas interdictas. En dichas recomendaciones se enfatiza que, ante personas mayores de 18 años sin condiciones de manifestar su voluntad personal para la aplicación de tratamientos invasivos e irreversibles, se deberá contar siempre con el informe favorable del comité de ética del establecimiento que realizará la intervención. Asimismo, se sugiere que “solo en el caso en que carezca de esa aptitud de modo permanente, podrá ser esterilizada sin su consentimiento de forma excepcional, justificado para evitar la gestación, pues les resultaría imposible cumplir con los deberes de asistencia maternos” (s/p).

La Ley N° 20.418 constituyó uno de los principales antecedentes para la educación sexual como garantía y derecho en Chile (Dides et al., mayo de 2012). En ese sentido, podría haber constituido una oportunidad para educar respecto a la regulación de la fertilidad de las personas con discapacidad en el país. Una oportunidad, por ejemplo, para abordar el problema de la capacidad jurídica, la negación de derechos y los estereotipos que caracterizan erróneamente a las mujeres con discapacidad como demasiado dependientes y/o irresponsables como para ejercer la maternidad (Naciones Unidas, 2018a); o, en el caso de aquellas con discapacidad intelectual, una oportunidad para derribar los estereotipos que las sitúan como social y biológicamente incapaces de satisfacer este rol (Herrera, 2021). Uno de los primeros antecedentes sobre educación sexual y discapacidad en Chile fue la publicación del documento sobre educación sexual de niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual del Ministerio de Educación (2007). Otros avances estuvieron en aspectos de la Ley General de Educación N° 20.370 (2009) y la construcción del Plan Nacional en Afectividad y Sexualidad y su adelanto en trabajos sobre educación sexual en la población estudiantil con discapacidad (Moreno y Santibañez, 2021). En razón de las dificultades para la implementación de la Ley N° 20.418 (Dides et al., mayo de 2012) y la inexistencia de mecanismos para evaluar el alcance de programas de educación sexual, la ausencia de asignación de recursos o de programas de capacitación específicos en esta materia (APROFA, 2018); en septiembre de 2019 fue presentado en Chile el primer proyecto de ley que tenía por objetivo establecer bases generales al respecto desde la educación parvularia en adelante. Tras ser rechazado y enviado a archivo, en octubre de 2021 fue ingresado sin éxito un nuevo proyecto donde se presentaba la educación sexual como un derecho humano, en línea con las orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad con un enfoque basado en evidencia (UNESCO, 2018). Dentro de ese documento se reconocen las necesidades específicas en salud sexual y reproductiva que tienen jóvenes con discapacidad y la limitada información sobre el impacto en estas personas de la educación en esta área. En ese sentido, a la fecha, persiste en Chile el

desafío de una educación sexual integral que considere la accesibilidad universal, un enfoque de derechos e interseccional hacia la discapacidad y el desarrollo de espacios formativos para las personas con discapacidad, profesionales, familias y cuidadores (Besoain-Saldaña et al., noviembre de 2022).

En 2021, la Ley N° 21.331 (2021) pareció un avance considerable en comparación al contenido normativo previamente mencionado asociado a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad en Chile, particularmente en casos de discapacidad intelectual y mental. En particular en su artículo 9 aseguró diversos derechos, entre ellos, el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos, la participación activa en el propio plan de tratamiento y la expresión de un consentimiento libre e informado, y, en caso de requerir apoyo para la toma de decisiones, recibirlo y así garantizar la expresión de su voluntad y preferencias personales. Asimismo, se aseguró el reconocimiento y garantía de los derechos sexuales y reproductivos y aseguró el derecho de las personas con discapacidad a no ser esterilizadas sin un consentimiento libre e informado, explicitando en su artículo 9.7. la prohibición de “la esterilización de niños, niñas y adolescentes o como medida de control de fertilidad” y que “cuando la persona no pueda manifestar su voluntad o no sea posible desprender su preferencia o se trate de un niño, niña o adolescente, sólo se utilizarán métodos anticonceptivos reversibles”.

En abril de 2021 se difundieron diversas críticas a esta ley por parte de representantes de organizaciones sociales, usuarios, familiares, activistas y trabajadores de la salud mental. Se mencionó el problema del uso del concepto “enfermedad mental” en lugar de discapacidad; y la ausencia de referencia al cierre de hospitales psiquiátricos, a las causas estructurales de los problemas y a un enfoque comunitario centrado en la promoción, prevención y rehabilitación (Kogan, abril de 2021; Oyarce et al., abril de 2021). En ese marco, se criticó también la falta de una visión interdisciplinaria, psicosocial, de determinantes sociales de la salud y de derechos humanos (Oyarce et al., abril de 2021). Por otra parte, se criticó también la carencia de recursos asignados al cuerpo legal, pues se trató de una iniciativa parlamentaria y no del Poder Ejecutivo, lo que dejó sus posibilidades de implementación a la deriva (Ramírez, julio de 2021; Zúñiga, septiembre de 2021). Esta falta de financiamiento impacta a su vez en las posibilidades de oferta y acceso a los tratamientos detallados en la ley, dentro de un sistema ya saturado y sin recursos tanto a nivel sanitario como judicial (Ramírez, julio de 2021). Por último, la norma fue cuestionada por la imposibilidad de hacer efectivo el respeto a la capacidad jurídica de personas con discapacidad, en parte debido al inexistente financiamiento con el que nace la ley y además a su proceso no participativo de formulación (Zúñiga, septiembre de 2021). A juicio de Henríquez (2023), la ley no respondería a las necesidades

nacionales pues, entre otras razones, no se armoniza con otros cuerpos legales, no plantea garantías, vías o herramientas de reclamación y exigibilidad de los derechos instituidos; y no especifica los canales por los cuales infancias y personas interdictas podrían hacer valer sus derechos si entran en colisión con sus tutores (por ejemplo, frente a decisiones como una esterilización). Uno de los desafíos centrales para su materialización es su funcionamiento con la mantención de sistemas de negación de capacidad jurídica, a través de la Ley N° 19.954 (2004) que permite que “cuando la discapacidad mental de una persona se haya inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, su padre o madre podrá solicitar al juez que, con el mérito de la certificación vigente de la discapacidad (...) y previa audiencia de la persona con discapacidad, decrete la interdicción definitiva por demencia y nombre curador definitivo al padre o madre que la tuviera bajo su cuidado permanente”.

Las reformas de capacidad jurídica para la adopción e implementación del artículo 12 de la CDPD en el derecho interno de cada país son complejas, pero deben considerar como eje central la participación de las personas con discapacidad en el proceso (Marshall, mayo de 2023). Asimismo, deben considerar la inexistencia de una comprensión pacífica acerca del concepto de capacidad jurídica, el requerimiento de reformas jurídicas que incluyan el desarrollo de nuevas leyes y políticas públicas; las comprensiones socioculturales y actitudes personales respecto a la discapacidad, entre ellas, las de los mismos jueces que intervienen en las determinaciones sobre capacidad jurídica (Marshall & Jiménez, 2021); la limitación en el acceso a apoyos; la falta de recursos y capacitación a funcionarios y el público en general; y la importancia de un mecanismo adecuado de monitoreo y salvaguardias.

3. LIMITACIONES Y PROPUESTAS

Este capítulo tuvo por meta abordar los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en la intersección del género y la discapacidad en Chile. En particular, se presentó la esterilización forzada y la educación y consentimiento sexual como dos áreas problemáticas para el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación sexual y reproductiva de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad en el país. En base a lo expuesto resulta pertinente recalcar el daño de una institución como la interdicción, cuando se utiliza contra los derechos humanos y la dignidad de este grupo social, desconsiderando el marco de derechos humanos del sistema internacional. En estos casos, la interdicción se traduce no solo en la sustitución de decisiones respecto a la administración de bienes, sino que también en la anulación de derechos respecto al propio cuerpo y la sexualidad. Asimismo, resulta necesaria la incorporación de una perspectiva de discapacidad en los proyectos de educación sexual, a fin de habilitar la formación en torno al consentimiento sexual entre personas con y sin discapacidad; y entre profesionales, familias y organizaciones

sociales abocadas a la prestación de apoyos, servicios y cuidados. En cualquier caso, se hace necesario considerar la disponibilidad de recursos para materializar estos derechos, así como también contar con la participación directa de personas con discapacidad en los procesos de formulación y reforma de normas, regulaciones y diseño de programas. Para terminar, se desglosan en esta sección cuatro propuestas centradas en la promoción del ejercicio de la autonomía y autodeterminación sexual y reproductiva de niñas, mujeres y adolescentes con discapacidad, a fin de combatir la discriminación que enfrentan en este aspecto en sus vidas:

1. **En torno al ejercicio de la capacidad jurídica y la provisión de apoyos:** garantizar el reconocimiento a la capacidad jurídica e implementar -contemplando presupuestos específicos- sistemas de apoyo a la toma de decisiones en todas las comunas, en base a la facilitación y coordinación de apoyos naturales, salvaguardas, principios de accesibilidad, consideración de ajustes razonables y procesales; y la provisión de asistencia personal y cuidados necesarios para el acceso a la justicia, la inclusión social y la vida independiente, con especial énfasis en niñas y adolescentes con discapacidad, en aquellas con mayores necesidades de apoyo y/o viviendo en entornos alejados o rurales.
2. **En torno a la esterilización forzada y otros tipos de control reproductivo no consensuados:** proveer de capacitación a niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, a sus familias y a profesionales y establecimientos sanitarios sobre su salud sexual y reproductiva desde una perspectiva interseccional. Prohibir y sancionar todo tipo de control de natalidad no consensuado y prohibir de forma expresa la esterilización forzada para todas las personas.
3. **En torno a la libertad y la educación y consentimiento sexual:** diseñar programas de educación sexual integral y accesible a lo largo de toda la vida, de manera flexible a necesidades individualizadas, con más apoyo y/o tiempo de aprendizaje en caso que sea requerido, adaptando el currículum general para la incorporación de tópicos de discapacidad y/o estableciendo una modalidad de educación a través de pares. Fortalecer en general la legislación para defender los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.
4. **En torno al reconocimiento de la violencia y el acceso a la justicia:** asegurar el acceso a la justicia, especialmente de aquellas viviendo en

entornos alejados o rurales, frente a casos de explotación, violencia y abuso; fortaleciendo las unidades receptoras denuncias, a través de capacitación y la prestación de los apoyos requeridos para hacerlas efectivas y llevar adelante investigaciones y juicios. Incluir variables de derechos sexuales y reproductivos y de violencia hacia mujeres y niñas con discapacidad en instrumentos generales de recolección y sistematización de información.

REFERENCIAS

- Angel, Katherine (2021). *El buen sexo mañana. Mujer y deseo en la era del consentimiento*. Barcelona: Alpha Decay.
- Asociación Chilena de Protección a la Familia (APROFA) (2018). “Educación Sexual en Chile. Orientaciones para una política pública”. *El Mostrador*. Disponible en <https://media.elmostrador.cl/2020/07/INFORME-EIS-CHILE-junio-.pdf> (accedido 11.07.2023).
- Arstein-Kerslake, A. (2019). “Gendered denials: Vulnerability created by barriers to legal capacity for women and disabled women”, en *International Journal of Law and Psychiatry*, 66, pp. 1-9.
- Attkinson, H. G. & Ottenheimer, D. (2018). “Involuntary sterilization among HIV-positive Garifuna women from Honduras seeking asylum in the United States: Two case reports”, en *Journal of Forensic and Legal Medicine*, 56, pp. 94-98.
- Besoain-Saldaña, A., Puentes, T., Fowler, M., Carstens, C., Espina, M., Muñoz, S., Quinteros, R., Morovic, C. y Lezana, M. (noviembre de 2022). “Barreras para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad”. Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/191601/Policy-Brief-noviembre-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (accedido 11.07.2023).
- Besoain-Saldaña, A., Carvajal B., Cornejo, C., Henríquez, M., Rueda, L., Soto, P. y Rebolledo, J. (2019). *Sexualidad e inclusión de personas con discapacidad*. Santiago: SENADIS.
- Brown, M. & Tucker, K. (2017). “Unconsented Sterilisation, Participatory Story-Telling, and Digital Counter-Memory in Peru”, en *Antipode*, 49(5), pp. 1186-1203.
- Casas, L., Salas, S., Álvarez, J. J., Alter, S., Astete, V., Jerez, P., Martínez, B. y Vila, A. (2016). “La práctica de esterilización en niñas y mujeres competentes y con discapacidad psíquica o intelectual en Chile”. En Vial, T. (Ed.), *Informe anual sobre derechos humanos en Chile* (pp. 173-215). Santiago: Universidad Diego Portales.
- Dides, C., Benavente, M. C., Sáez, I. y Nicholls, L. (mayo de 2012). “Educación Sexual en Chile. Implementación de la Ley 20.418”. Universidad Central. Disponible en https://www.ucecentral.cl/ucecentral/site/docs/20120711/20120711091025/boletin_4.pdf (accedido 11.07.2023).
- Fernández, C. y Dides, C. (2016). “Violencia sexual”. En Dides, C. y Fernández, C. (Eds.), *Primer Informe Salud Sexual Salud Reproductiva y Derechos Humanos En Chile. Estado de la situación 2016* (pp. 147-172). Santiago: Miles Chile.
- Fernández, M. y Nicolás, F. (2012). “Esterilización quirúrgica en discapacitadas mentales”, en *Revista de Obstetricia y Ginecología*, 7(3), pp. 174-180.
- García Moreno, J. (2017). “Los derechos sexuales y reproductivos como categoría jurídico internacional revisable”, en *Revista de Derecho Público*, (38), pp. 1-29.
- García-Santemas. A. (2023). *El cuerpo deseado. La conversación pendiente entre feminismo y capacitismo* (pp. 151-200). Madrid: Kaótica Libros.

González, M. N., Fernández, D. C. & Pattaro, F. (2016). "Conflict and post conflict: women as strategic bodies. The cases of Colombia". En Fernández, D. C. et al. (Eds.), *The war → the women → their bodies : researches and experiences on Africa, America, Asia and Europe* (79-110). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

Henríquez, S. (2023). "Ley de reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental en Chile: descripción crítica", en *Revista Justicia & Derecho*, 6(1), 1-19.

Herrera, F. (2022). "“La mamá soy yo”: experiencias parentales de madres y padres con discapacidad en Chile", en *Psicología Em Estudio*, 27, pp. 1-17.

Hole, R., Schnellert, L., & Cante, G. (2022). "Sex: What Is the Big Deal? Exploring Individuals' with Intellectual Disabilities Experiences with Sex Education", en *Qualitative Health Research*, 32(3), pp. 453-464

Hoyos, S. y García, J. (2017). "La esterilización de las personas con discapacidad cognitiva y psicosocial: una perspectiva crítica a la jurisprudencia constitucional", en *Revista de Derecho Público*, (38), 1-38.

Informe Especial (diciembre de 2020). "La violencia reproductiva en el conflicto armado: una verdad pendiente". Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Disponible en <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/violencia-reproductiva-en-el-conflicto-armado-una-verdad-pendiente> (accedido 11.07.2023).

Kendall, T. & Albert, C. (2015). "Experiences of coercion to sterilize and forced sterilization among women living with HIV in Latin America", en *Journal of the International AIDS Society*, 18(1), 1-7.

Kogan, A. (abril de 2021). "Consenso biomédico y ley de salud mental en Chile", Cooperativa. Disponible en <https://opinion.cooperativa.cl/opinion/salud/consenso-biomedico-y-ley-de-salud-mental-en-chile/2021-04-08/181043.html> (accedido 11.07.2023).

López Radrigán, C. (2022). "Discapacidad e Interseccionalidad: La Construcción de vulnerabilidad en materia sexual y reproductiva". En Bach, M. y Espejo, N. (Eds.), *Capacidad jurídica, discapacidad y derechos humanos: Hacia un enfoque integral* (pp. 55-80). México DF: Corte Suprema de México.

Marshall, P. (mayo de 2023). "Reformas a la Capacidad jurídica: aprendizajes del derecho comparado", Universidad Austral de Chile. Disponible en <https://www.derecho.uach.cl/index.php/vinculacion-con-el-medio/columnasdeopinion/53-columnasdeopinion/2833-reformas-a-la-capacidad-juridica-aprendizajes-del-derecho-comparado.html> (accedido 11.07.2023).

Marshall, P. & Jiménez, G. (2021). "Medicalisation and participation in legal capacity determinations in Chile", en *International Journal of Law and Psychiatry*, 78, pp. 1-9.

Martínez, L. (2018). "Disidencias sexuales y corporales: Articulaciones, rupturas y mutaciones", en *Psicoperspectivas. Individuo y sociedad*, 17, pp.1-12.

Michielsen, K., & Brockschmidt, L. (2021). "Barriers to sexuality education for children and young people with disabilities in the WHO European region: a scoping review", en *Sex Education*, 21(6), pp. 674–692.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2023). "Encuesta de Discapacidad y Dependencia 2022". Observatorio Social. Disponible en <https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endide-2022> (accedido 11.07.2023).

Ministerio de Educación (2007) "Guía para el docente: Educación Sexual de niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual". *Convivencia para Ciudadanía*. Disponible en <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Educacion-Sexual-de-ninos-ninas-y-jovenes-con-discapacidad-Intelectual.pdf> (accedido 11.07.2023).

Ministerio de Salud (agosto de 2021). "Recomendaciones para análisis de casos ético-clínicos (*)1 Tema: Esterilización forzosa en mujeres con discapacidad cognitiva". Oficina de Bioética, Subsecretaría de Salud Pública. Disponible en <https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/09/Recomendaciones.-Es>

terilizacio%CC%81n-forzosa-y-discapacidad-.pdf (accedido 11.07.2023).

Moras, R. (2013). "Feminism, Rape Culture, and intellectual disability. Incorporating sexual self-advocacy and sexual consent capacity". En Wapett, M. & Arndt, K. (Eds.), *Emerging Perspectives on Disability Studies* (pp. 189–206). New York: Palgrave Macmillan.

Moreno, S. y Santibañez, M. (2021). "Educación Sexual en América Latina: una revisión del estado del arte en Colombia, Chile, México y Uruguay", en *Revista Educación Las Américas*, 11(1), pp. 57-77.

Muñoz, M. T. y Lucero, B. A. (2014). "Aspectos legales y bioéticos de intervenciones e investigaciones en personas con discapacidad intelectual en Chile", en *Acta Bioethica*, 20(1), pp. 61-70.

Nair P. (2010). "Litigating against the forced sterilization of HIV-positive women: recent developments in Chile and Namibia", en *Harvard Human Rights Journal*, 23, pp. 223-231.

Onstot, A. (2019). "Capacity to Consent: Policies and Practices that Limit Sexual Consent for People with Intellectual/Developmental Disabilities", en *Sexuality and Disability*, 37, pp. 633-644.

Oyarce, D., Silva, D., Soto-Lafoy, S., Ogalde, K., Carrère, G. y Zamorano, A. (abril de 2021). "Críticas al proyecto de ley de salud mental. Hegemonía, poder psiquiátrico y patologización". *Nuestra República*. Disponible en <https://nuestrarepublica.org/columna/criticas-al-proyecto-de-ley-de-salud-mental-hegemonia-poder-psiquiatrico-y-patologizacion> (accedido 11.07.2023).

Pino-Morán, J. y Rodríguez-Garrido, P. (2019). "De-Generadas: La Violencia Institucional Capacitista hacia Mujeres con Discapacidad en Chile", en *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 5(1), pp. 1–13.

Ramírez, F. (julio de 2021). "Análisis a la normativa en ciclo de debates: Nueva ley de salud mental: ¿cuáles son sus implicancias?". Universidad de Chile. Disponible en <https://uchile.cl/noticias/178018/nueva-ley-de-salud-mental-cuales-son-sus-implicancias> (accedido 11.07.2023).

Ross, L. y Solinger, R. (2017). *Reproductive Justice. An Introduction*. Oakland: University of California Press.

Sifris, R. (2016). "The involuntary sterilisation of marginalised women: power, discrimination, and intersectionality", en *Griffith Law Review*, 25(1), pp. 45-70.

Steele, L. y Dowse L. (2016). "Gender, disability, rights and violence against medical bodies", en *Australian Feminist Studies*, 31, pp. 187–202.

UN (mayo de 2022). "Chile reconoce y se disculpa públicamente por la esterilización involuntaria en mujeres con VIH", *Noticias ONU Mirada Global*. Disponible en <https://news.un.org/es/story/2022/05/1509452#:~:text=Una%20mujer%20seropositiva%20esterilizada%20hace,consentimiento%20en%20un%20hospital%20p%C3%BAblico> (accedido 11.07.2023).

UNESCO (2018). "Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad: un enfoque basado en la evidencia". UNESCO. Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265335> (accedido 11.07.2023).

Vásquez Del Águila, E. (2022). "Precarious Lives: Forced sterilisation and the struggle for reproductive justice in Peru", en *Global Public Health*, 17(1), 1-15.

Yupanqui, A. y Ferrer, V. A. (2019). "Análisis de la producción científica mundial sobre esterilización forzada de mujeres con discapacidad entre 1997 y 2016", en *Gaceta Sanitaria*, 33(4), pp. 381–88.

Yupanqui-Concha, A., Aranda-Farias, C. y Ferrer-Pérez, V. A. (2021). "Violencias invisibles hacia mujeres y niñas con discapacidad: elementos que favorecen la continuidad de la práctica de esterilización forzada en Chile", en *Revista de Estudios Sociales*, (77), pp. 58-75.

Yupanqui-Concha, A., Hichins, M. y Mandiola, D. (2022). "“Yo fui violentada adentro, estando en un lugar que me tenían que cuidar”: Experiencias de opresión y violencias en contextos de salud hacia mujeres con discapacidad y abordajes desde la terapia ocupacional feminista", en *Cadernos Brasileiros de Terapia Ocupacional*, 30, pp. 1-25.

Zúñiga, V. (septiembre de 2021). “Critican falta de financiamiento y participación. Académicos y académicas analizan nueva ley sobre Derechos de las Personas en la Atención de Salud Mental”, Universidad de Chile. Disponible en <https://uchile.cl/noticias/179451/analizan-nueva-ley-sobre-derechos-de-personas-en-salud-mental> (accedido 11.07.2023).

Normas nacionales

Decreto 7 (2017). “Aprueba texto que actualiza las normas nacionales sobre regulación de la fertilidad”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1113256> (accedido 11.07.2023).

Ley N° 19.954 (2004). “Modifica la ley 18.600, en lo relativo al procedimiento de interdicción de los discapacitados mentales”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=227545> (accedido 11.07.2023).

Ley N° 20.370 (2009). “Establece la ley general de educación. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043> (accedido 11.07.2023).

Ley N° 20.422 (2010). “Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903> (accedido 11.07.2023).

Ley N° 20.418 (2010). “Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010482> (accedido 11.07.2023).

Ley N° 20.584 (2012). “Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348> (accedido 11.07.2023).

Ley N° 21.331 (2021). “Del reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención en salud mental”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1159383> (accedido 11.07.2023).

Ministerio de Salud (2017). “Normas nacionales sobre regulación de la fertilidad”. Programa Nacional Salud de la Mujer Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (ICMER) y Asociación Chilena de Protección de la Familia (APROFA). Disponible en https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.30_NORMAS-REGULACION-DE-LA-FERTILIDAD.pdf (accedido 11.07.2023).

Resolución 1.110 (2004). “Aprueba norma general técnica N° 71 sobre normas de esterilización quirúrgica en personas con enfermedad mental”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118357> (accedido 11.07.2023).

Instrumentos y observaciones del sistema de Naciones Unidas

Naciones Unidas (1979). “Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Nueva York. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx> (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (1992). “Recomendación general No 19. La violencia contra la mujer”. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbd535.html> (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (1994/2014). “Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo”. Fondo de Población y Desarrollo. Disponible en https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (1995/2014). “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing”. ONU Mujeres. Disponible en https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (1999). “Recomendación general No 24. Artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - La mujer y la salud”. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf> (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2006). “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Nueva York. Disponible en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2008). “Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak”. Consejo de Derechos Humanos. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6076.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6076> (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2014). “Observación general No 1. Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley”. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CRPD/00_Observaciones%20generales%20CRPD.htm#GC1 (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2016a). “Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad”. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CRPD/00_Observaciones%20generales%20CRPD.htm#GC3 (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2016b). “Observación general núm. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)”. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f22&Lang=es (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2017a). “Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CRPD/00_Observaciones%20generales%20CRPD.htm#GC5 (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2017b). “La salud y los derechos en materia sexual y reproductiva de las niñas y las jóvenes con discapacidad”. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en <https://www.refworld.org/es/pdfid/59b6de1c4.pdf> (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2017c). “Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19”. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf> (accedido 11.07.2023).

Naciones Unidas (2018a). “Observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación”. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CRPD/00_Observaciones%20generales%20CRPD.htm#GC6 (accedido 11.07.2023).

World Health Organization (2014). “Eliminating forced, coercive and otherwise involuntary sterilization: An interagency statement”. OHCHR, UN Women, UNAIDS, UNDP, UNFPA, UNICEF & WHO. Disponible en https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/201405_sterilization_en.pdf (accedido 11.07.2023).